

TITULO XII

CAPITULO I

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA-MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

ART.81) Fijase en un 10% (diez por ciento) la alícuota de la contribución General establecida en el inciso a) del Art.180) de la Ordenanza General Impositiva, que se aplicará sobre el importe neto total de la factura cobrada al consumidor por la empresa prestataria del servicio público de Energía Eléctrica (E.P.E.C.) o empresa que brinde este servicio.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la Entidad que tenga a su cargo el mencionado suministro de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad, las sumas percibidas dentro de los 15 días posteriores al vencimiento de cada mes calendario y según lo recaudado en dicho mes.

El derecho establecido en el presente artículo se fija en un veinte por ciento (20%) para los usuarios de Cooperativas eléctricas, de otras localidades, cuyas propiedades beneficiadas se hallen en Jurisdicción de esta Municipalidad.

Fijase una tasa equivalente al 10 % del precio neto de M3 de gas facturado por la empresa prestataria del servicio de gas y fijase una tasa equivalente al 15 % del precio neto de M3 del agua facturado por la empresa prestataria del servicio de agua, ambas con destino al pago de deudas e inversiones de la empresa Gas de Monte Maíz S.A. y a los fines establecidos en el artículo 180 de la Ordenanza General Impositiva.

CAPITULO II

PERMISOS

ART.82) Para la conexión de cualquier instalación eléctrica, conexión o reconexión eléctrica-mecánica, deberá solicitarse previamente la autorización municipal y abonará un sellado de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS), por conexión y reconexión.

CAPITULO III

ART.83) Por cualquier tipo de instalación que ocupe y/o cruce la calzada en forma transitoria previamente deberá obtener permiso del Departamento Ejecutivo y abonará de \$ 400,00 (PESOS CUATROCIENTOS) a \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) diarios según evaluación realizada por la Municipalidad.

CAPITULO IV**INFRACCIONES Y SANCIONES**

ART.84) De acuerdo a lo establecido en el Art.187) de la Ordenanza General Impositiva, las infracciones a las disposiciones del presente título serán sancionadas con multas graduales por el Departamento Ejecutivo desde \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a \$ 59.900,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS).

TITULO XIII**DERECHOS DE OFICINA****CAPITULO I**

ART.85) Todo trámite o gestión por ante la Municipalidad está sometido al Derecho de Oficina que a continuación se establece:

Inc.1) Derechos de oficina referidos a Inmuebles. Solicitudes referidas a:

- 1) Declarando inhabitable los inmuebles o solicitando inspección a esos efectos: \$ 400,00.
- 2) Informes notariales solicitando libre deuda: \$ 400,00.
- 3) Por denuncias de propietarios contra terceros por daños: \$ 400,00
- 4) Por denuncias de propietarios contra inquilinos, o de éstos contra aquellos, por daños: \$ 400,00
- 5) Informes de edificación, autorización de planos, otorgamiento de planos certificado final de obra, planos de subdivisión y conexión de suministro de energía eléctrica domiciliaria: \$ 400,00
- 6) Pedidos de revisión de valuación: \$ 400,00
- 7) por emisión y remisión de cedulones: \$ 40,00.
- 8) Por trámites de denuncias en Rentas: \$ 400,00.
- 9) Certificado de demolición: \$ 2.400,00

Inc.2) Derechos de oficina referidos al comercio e industria:

- 1) Inscripción de negocios p/inspección de Bromatología:
 - * Abastecedor de carnes \$ 900,00
 - * Acopio de cereales \$ 800,00
 - * Autoservicio-despensa \$ 800,00
 - * Bar \$ 800,00
 - * Bar al paso \$ 800,00
 - * Carnicería \$ 900,00
 - * Carnicería y chacinados \$ 900,00
 - * Comedor \$ 900,00
 - * Despensa \$ 900,00
 - * Despensa y verdulería \$ 900,00
 - * Despensa y maxi kiosco \$ 900,00
 - * Despensa y carnicería \$ 900,00
 - * Disco bar \$ 900,00
 - * Elaboración de alimentos balanceados \$ 1.200,00
 - * Elaboración de chacinados \$ 1.200,00

MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE



PROF. MARÍA LUISA MOTTURA
PRESIDENTE H.C.D.

- * Elaboración de dulces \$ 1.200,00
- * Elaboración y venta de pastas \$ 1.200,00
- * Fábrica de pastas secas \$ 1.200,00
- * Fábrica de productos alimenticios \$ 1.200,00
- * Fábrica de sandwiches de miga y pizzas \$ 1.200,00
- * Fábrica de quesos y derivados \$ 1.200,00
- * Heladería \$ 900,00
- * Hotel-Restaurante \$ 900,00
- * Hotel \$ 900,00
- * Kiosco \$ 800,00
- * Maxi kiosco \$ 900,00
- * Minimercado \$ 1.040,00
- * Panadería \$ 900,00
- * Parrilla y comedor \$ 900,00
- * Pescadería \$ 900,00
- * Pollería \$ 900,00
- * Productos agroquímicos y acopio de cereales \$ 1.500,00
- * Pub \$ 900,00
- * Rotisería \$ 900,00
- * Snack bar \$ 900,00
- * Supermercados \$ 1.400,00
- * Venta de agroquímicos y semillas \$ 1.400,00
- * Venta de bebidas \$ 900,00
- * Venta de comidas \$ 800,00
- * Dietéticas y herboristería \$ 800,00
- * Venta de soda y agua \$ 800,00
- * Venta de cotillón \$ 800,00
- * Repostería \$ 800,00
- * Microemprendimientos \$ 800,00
- * Elaboración de productos artesanales \$ 800,00
- 2) Por solicitud de Carnet de Manipulación de Alimentos (3 años): \$ 1.200,00
- 3) Por renovación de Carnet de Manipulación de Alimentos: \$ 1.200,00
- 4) Solicitud para colocación de surtidores de nafta o combustible: \$ 700,00
- 5) Por emisión y remisión de cedulales: \$ 27,00.
- 6) Acogimiento a la exención impositiva p/la Promoción Industrial: \$ 800,00

Inc.3) Derechos de oficina referidos a los Espectáculos Públicos

- 1) Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boites, nighth, clubes, teatros, cines, parque de diversiones, circos de Primera categoría: \$ 700,00
- 2) Exposición de rifas o tómbolas en la vía pública: \$ 700,00
- 3) Permiso de carrera de caballos: \$ 700,00
- 4) Permiso para realizar carreras de motos, karting: \$ 700,00
- 5) Permiso para realizar carreras de automóviles: \$ 700,00
- 6) Permiso para realizar rifas: \$ 700,00
- 7) Permiso para realizar festivales, Quermeses, etc.: \$ 700,00
- 8) Para realización de exposiciones, desfile de modelos, etc.: \$ 700,00
- 9) Instalación de parques de diversiones, teatros, circos: \$ 700,00

Inc.4) Derechos de oficina referidos a "Documentos para el Tránsito de animales" (DTA)-Formulario 151.-:

- De acuerdo al CONVENIO SENASA – PROVINCIA de CORDOBA – MUNICIPIOS Y COMUNAS.-
 - 1) Por solicitud del Documento para el Tránsito de Animales (DTA) – Formulario 151 -, ganado MAYOR, por cabeza \$ 60,00.-
 - 2) Por Solicitud del "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA)- Formulario 151 -, ganado MENOR, por cabeza \$ 35,00.-
 - Por Solicitud del "Documento para el tránsito de Animales" (DTA), Formulario 151 -, para traslado de animales entre distintos establecimiento de un mismo Productor o Empresa , \$ 400,00.-

Inc.5) Derechos de oficina referidos a Cementerio:

- 1) Solicitudes de Escrituras: \$ 540,00
- 2) Concesiones de uso a perpetuidad, permuta y donaciones de terrenos: \$ 540,00
- 3) Exhumación, traslado o introducción de cadáveres: \$ 540,00
- 4) Construcción de panteones, mausoleos, monumentos:\$ 540,00.

Inc.6) Derechos de Oficinas Varios. Solicitudes de:

a-Concesión o permiso precario y transferencia de explotación de servicios públicos.....	\$1.500,00
b-Propuesta para concurso de precios hasta \$ 700.000,- inclusive.....	\$ 1.120,00
c-Propuesta de concurso de precios de más de \$ 700.000,00 - hasta \$ 2.500.000,00.....	\$2.000,00
d-Propuestas de concurso de precio de más de \$ 2.500.000,00 - a \$ 3.000.000,00.....	\$ 2.400,00
e-Propuesta para licitaciones de más de \$3.000.000,00 a \$ 3.500.000,00 inclusive.....	\$ 2.400,00
f-Propuesta para licitaciones de más de \$ 3.400,00 3.500.000,00.....	\$ 3.400,00
g-Certificados e informes en general no especificados.....	\$ 540,00
h-Copias autenticadas de Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo.....	\$ 300,00
i-Todo trámite ante la comuna que no se le haya consignado el sellado en forma especial.....	\$ 300,00
j-Por la anotación en los registros municipales de embargos y otros gravámenes e indisponibilidades de bienes muebles e inmuebles se pagará una tasa del 2% calculado sobre el monto del gravamen o afectación. Cuando el mandamiento no sugiere monto de la afectación se pagará la tasa sobre la base del valor del bien afectado conforme con la estimación que hará la oficina municipal correspondiente.	
k-Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente.....	\$ 25,00

Inc.7) Derechos de Oficina de rodados:

- 1) Por certificado de Libre de vehículos se abonará el 15% del valor anual del Impuesto Automotor que corresponda a la Municipalidad.
- 2) Por emisión y remisión de cedulones: \$ 50,00

- 3) Solicitud de libre deuda para automóviles o duplicados de los mismos: \$ 700,00
 4) Costo de Licencias de conducir y vigencia de las mismas según Ley N° 24.449-
 Dec N° 779/95:

CLASE	SUB-CLASE	EDAD	VIGENCIA MÁXIMA	MONTO
A	A.1	16 A 20	1 año	\$ 740,00
	A.1	21 A 65	5 años	\$1.630,00
	A.1	66 A 70	3 años	\$1.190,00
	A.1	71 en adelante	1 año	\$ 740,00
	A.2.1	21 A 65	5 años	\$ 1.700,00
	A.2.1	66 A 70	3 años	\$1.190,00
	A.2.1	71 en adelante	1 año	\$ 740,00
	A.2.2	21 A 65	5 años	\$1.700,00
	A.2.2	66 A 70	3 años	\$1.190,00
	A.2.2	71 en adelante	1 año	\$ 740,00
	A.3	21 A 65	5 años	\$1.700,00
	A.3	66 A 70	3 años	\$1.190,00
	A.3	71 en adelante	1 año	\$ 740,00
	A.4	18 A 65	2 años	\$1.000,00
B	B.1 y B.2	17 A 20	1 año	\$ 740,00
		21 A 65	5 años	\$ 1.700,00
		66 A 70	3 años	\$ 1.190,00
		71 en adelante	1 año	\$ 740,00
C,D y E	C, D.1,D.2, D.3,E.1,E.2, E.3	21 A 45	2 años	\$ 1.000,00
		46 A 65	1 año	\$ 740,00
F	F	17 A 20	1 año	\$ 740,00
		21 A 65	5 años	\$ 1.700,00
		66 A 70	3 años	\$ 1.190,00
		71 en adelante	1 año	\$ 740,00
G	G.1 y G.2	17 A 20	1 año	\$ 740,00
		21 A 65	5 años	\$ 1.700,00
		66 A 70	3 años	\$ 1.190,00
		71 en adelante	1 adelante	\$ 740,00

5) Material instructivo para examen teórico-práctico.....\$ 300,00

6) Examen psico-físico informatizado: \$ 900,00

7) Requisitos para la obtención de Licencia de Conducir:

- Ser mayor de 18 años.
- Documento Nacional de Identidad con domicilio en Monte Maíz y fotocopia.
- Libre Multa personal.
- Aprobar examen psicofísico.
- Certificado médico que indique que se encuentra apto para conducir.
- Libre deuda de Impuesto Municipal a los Automotores.
- Quienes saquen su primer Licencia además deberán:
 Aprobar Examen teórico y práctico en base a la ley provincial de tránsito y Seguridad Vial (ley 8560).

8) Para obtener la primer Licencia Profesional Clase C – E1 – E2, deberán:

- Tener más de 21 años de edad y 1 año de antigüedad con categoría de Licencia B1 conforme a la ley provincial de tránsito y seguridad.
- Cumplir con los requisitos del punto 8)

9) Quienes renueven la licencia deberán:

- Presentar la licencia anterior

Cumplir con los requisitos del punto 8)

Si el vencimiento se ha producido con más de seis meses de antigüedad, se Deberá aprobar un examen teórico de actualización en base a la Ley de Tránsito y seguridad vial (Ley 8560).

- 10) Licencia de conducir para mayores de 70 años deberán:
Aprobar examen práctico
Demás requisitos del punto 8).
- 11) Para obtener Licencia para taxis, remis, transporte escolar y/o transporte Público, deberán:
Tener más de 21 años cumplidos y 1 año de antigüedad en categoría B1.
Demás requisitos del punto 8).
- 12) Certificado libre deuda para automotores p/licencia de conducir...s/c

**COSTO DE BAJAS Y TRANSFERENCIAS
PARA AUTOMOTOR 2021**

Motos	
Cilindrado	Importe
Hasta 110 cc	650,00
Hasta 250 cc	900,00
Hasta 500 cc	1.300,00
Hasta 1500 cc	2.600,00

Autos		
Modelo	Importe	
	Nacional	Importado
Hasta 2000	650,00	780,00
2001 - 2005	780,00	900,00
2006 - 2010	1.300,00	1.950,00
2011 - 2015	1.950,00	2.600,00
2016 - 2021	2.600,00	3.900,00

Camionetas, Utilitarios y Pick Up	
Modelo	Importe
Hasta 2000	1.040,00
2001 - 2005	1.560,00
2006 - 2010	2.080,00
2011 - 2015	3.110,00
2016 - 2021	4.150,00

Camiones	
Modelo	Importe
Hasta 2000	1.560,00
2001 - 2005	3.110,00

2006 - 2010	4.150,00
2011 - 2015	5.190,00
2016 - 2021	6.490,00

Acoplados	
Modelo	Importe
Hasta 2000	780,00
2001 - 2005	900,00
2006 - 2010	1.950,00
2011 - 2015	2.600,00
2016 - 2021	3.900,00

Inc.8) Permisos de construcción en cementerio:

- 1) Panteones s/terrenos de 25 m2 o más: \$ 600,00
- 2) Panteones s/terrenos de 15 m2 a 24 m2: \$ 300,00
- 3) Panteones s/terrenos de hasta 14 m2: \$ 200,00
- 4) Sepulcros:
 - 1° categoría:\$ 200,00
 - 2° categoría:\$ 150,00

Inc.9) Derechos por Servicio de la Dirección de Bromatología y Medio Ambiente:

- 1) Certificado para vehículos de transporte de productos alimenticios: \$ 800,00.
- 2) Extensión de certificado de constancia de inscripción en Bromatología: \$ 800,00.
- 3) Certificado de habilitación para la venta de productos alimenticios: \$ 800,00.
- 4) Certificado de habilitación para carnicerías: \$ 800,00.
- 5) Entrega de resoluciones específicas para el ramo de alimentos: \$ 900,00.
- 6) Entrega de Resoluciones específicas para el ramo agroquímicos: \$ 1.200,00.
- 7) Entrega de Resoluciones específicas para industrias de la alimentación, productos balanceados o derivados: \$ 1.200,00
- 8) Entrega de copias de Resoluciones solicitadas por el comerciante de productos alimenticios: \$ 1.200,00.
- 9) Entrega de copias de Resoluciones sobre agroquímicos: \$ 1.200,00.
- 10) Por análisis físico-químicos de agua de napas subterráneas: \$ 1.240,00
- 11) Análisis bacteriológico de agua: \$ 1.500,00
- 12) Análisis de triquinosis \$ 150,00
- 13) Certificados no especificados \$ 800,00
- 14) Inspeccion de transportes por mes:
 - Pequeños o livianos:
 - 1 vez por semana \$ 700,00
 - 2 veces por semana \$ 1.400,00
 - Medianas:
 - 1 vez por semana \$ 940,00
 - 2 veces por semana \$ 1.880,00
 - Grandes:
 - 1 vez por semana \$ 1.100,00
 - 2 veces por semana \$ 2.200,00
- 15) Certificados de venta de agroquímicos, semillas, fertilizantes y depósito \$1.590,00-
- 16) Para aplicadores terrestres de máquinas autopropulsadas:
 - Tasa retributiva municipal: según lo estipulado por el MAGYA
 - Tasa inscripción maquinaria: según lo estipulado por el MAGYA

- Tasa retributiva habilitación año 2021: según lo estipulado por MAGYA.
- Tasa retributiva 2021 baja de máquinas pulverizadoras: según lo estipulado por el MAGYA.

No estarán alcanzados por los derechos establecidos en este artículo, cuando a consideración del Departamento Ejecutivo se establezca la no-aplicación de los mismos.

CAPITULO II

SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ART.86) Los aranceles que se pagarán por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la presente Ordenanza, salvo en los siguientes casos:

1. Por cada copia o fotocopia de acta, certificado, extracto, certificado negativo de inscripción, constancia de estado civil o supervivencia:

1.1-para leyes sociales (salario, jubilación, pensión o matrimonio) :	\$ 120,00
1.2-Para uso escolar:	\$ 70,00
1.3-Para cualquier otro trámite:	\$ 120,00

2. Matrimonios:

2.1-Celebrados en la oficina:	\$ 1.800,00
2.2-Celebrado en la sede de la Oficina de Registro Civil en horario y/o día inhábil:	\$ 7.970,00

3. Por labrar actas de nacimiento y/o defunciones en horario y/o día inhábil: \$ 1.800 ,00

4. Por Inscripción de sentencia de divorcio: \$ 640,00

TITULO XIV

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I SECCION I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE RODADOS

ART.87) Todos los automotores o acoplados radicados en la localidad de Monte Maíz abonarán el siguiente **Impuesto a los automotores:**

MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE



PROF. MARÍA LUISA MOTTURA
PRESIDENTE H.C.D.

A los fines del artículo 197) de la Ordenanza General Impositiva para la liquidación de éste tributo se aplicarán las escalas y tablas de valores que elabora la Municipalidad de Monte Maíz, en base a consultas a organismos oficiales competentes tales como La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y la D.N.R.P.A. (Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor), aplicables a los vehículos desde el modelo 2003 en adelante.

1-Cuando se trate de vehículos nuevos que por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1° de Enero de 2021, no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas, a los efectos de la liquidación del Impuesto para el año corriente, se tomará el valor consignado en la factura de compra de la unidad incluido impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

El presente tributo para el año 2021 podrá cancelarse en un Único Pago o en seis (6) cuotas de acuerdo al siguiente cronograma de vencimientos: 10-02-2021: 1° cuota; 12-04-2021: 2° cuota, 10-06-2021: 3° cuota, 10-08-2021: 4° cuota, 11-10-2021: 5° cuota y 10-12-2021: 6° cuota. . Esto es sin perjuicio que en cualquier momento el contribuyente pueda saldar el total adeudado. Se establece el segundo vencimiento para el día 20 de cada mes, sufriendo el importe de la cuota el 2% (dos por ciento) de recargo.

El vencimiento del Pago Único del impuesto a los automotores anual operará el 15/02/2021. Quienes optaren por esta modalidad de pago serán beneficiarios de un 15 % (quince por ciento) de descuento.

Para los vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, moto cabinas, motofurgones y acoplados de carga, modelos 2.001 y posteriores, se establece una alícuota para el cobro de este tributo del 1,50 % (uno coma cincuenta por ciento).

2-Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas siguientes:

2.1 - Acoplados de Turismo, Casas Rodantes, Trailers y similares:

Modelo. Año	Hasta 150 kg.	De 151 a 400 kg	De 401 a 800 kg	De 801 a 1800 kg	Más de 1.800 Kg.
2020	580	1060	1540	4685	9850
2019	529	965	1710	4257	8960
2018	473	869	1540	3830	8065
2017	423	773	1370	3406	7170
2016	325	595	1055	2620	5517
2015	295	533	989	2416	5121
2014	240	430	795	1936	4087
2013	209	389	709	1733	3650
2012	195	347	635	1427	3294
2011	180	276	587	1414	3000
2010	155	276	517	1244	2635
2009	135	244	455	1105	2335
2008	115	225	409	1002	2115
2007	114	215	365	892	1895
2006	98	180	323	803	1678
2005	85	155	284	691	1460
2004	72	138	272	587	1243
2003	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento

2.2 – Las Motocabinas abonarán: \$ 180,00

2.3 – Motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas, motofurgones y ciclomotores:

Modelo Año	Hasta 50 cc.	De 51 a 150 cc	De 151 a 240 cc	De 241 a 500 cc	De 501 a 750 cc.	Más de 750 cc
2020	280	830	1360	1800	2640	4905
2019	253	758	1239	1647	2404	4462
2018	226	682	1115	1480	1530	4020
2017	200	607	992	1317	1923	3575
2016	155	468	762	1014	1480	2751
2015	127	389	522	847	1270	2118
2014	Exento	521	553	780	1183	1904
2013	Exento	310	509	677	1014	1692
2012	Exento	345	420	595	847	1552
2011	Exento	249	379	530	780	1480
2010	Exento	208	338	468	677	1183
2009	Exento	174	295	423	612	1055
2008	Exento	166	252	355	509	974
2007	Exento	146	233	295	482	925
2006	Exento	127	188	260	422	718
2005	Exento	98	167	233	355	636
2004 y ant.	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento

Las unidades de fabricación nacional, abonarán el impuesto sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del 20%.

ART.88) FÍJASE en los siguientes importes el impuesto mínimo correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que a su vez resultará aplicable para los modelos 2001 y 2002:

Concepto:	Pesos
1-Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres	
1.1- Modelos 2001 - 2002	600,00
2- Camionetas, jeeps y furgones:	
2. 1- Modelos 2001 – 2002	700,00
3- Camiones:	
3.1- Hasta 15.000 Kg.	800,00
3.2- De más de 15.000 Kg.	1.120,00
4- Colectivos	800,00
5- Acoplados de carga:	
5.1- Hasta 5.000 Kg.	600,00
5.2- De 5.001 a 15.000 Kg.	700,00
5.3- De más de 15.000 Kg.	800,00
6. – Motocicletas	150,00

ART.89) QUEDAN exentos del pago del impuesto establecido en este Título los vehículos automotores en general modelo 2000, no obstante deberán abonar el tributo establecido en el art. 88 de la presente ordenanza.

SECCION II

DISPOSICIONES GENERALES

ART.90) El Poder Ejecutivo, mediante decreto, podrá prorrogar el vencimiento para el pago del Impuesto a los Automotores, ya sea cuota única ó en cuotas hasta un máximo de 60 (sesenta) días.

MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE



PROF. MARÍA LUISA MOTTURA
PRESIDENTE H.C.D.